



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1959

Armenia, 16 de Julio de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

529. Decreto 000771 de 16 de Julio de 2012 “ POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PERIODO DE PRUEBA A UNAS PERSONAS PROVENIENTES DE LA FIRMEZA DE LOS CARGOS DE OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD ”1

DECRETO NÚMERO 000771 DE 16 DE JULIO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN EN PERIODO DE PRUEBA A UNAS PERSONAS PROVENIENTES DE LA FIRMEZA DE LOS CARGOS DE OFERTA PUBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA Y SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 7 y 8 de la constitución política, el numeral 15 de artículo 94 y 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 en armonía con lo señalado en el artículo 23 y artículo 31 numeral 5 de la Ley 909 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia expresa que no existirán empleos que no tengan funciones previamente consagradas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 125 superior expresa en su inciso primero que por regla general todos los empleos públicos en todas las entidades del estado son de carrera administrativa, salvo excepciones en los casos de elección popular, libre nombramiento y remoción y los demás que determinen la ley.

Que al tenor del inciso segundo del artículo 1 de la ley 909 de 2004 la función pública se encuentra compuesta por aquellas personas que prestan servicios personales remunerados y tienen una vinculación legal y reglamentaria con organismos y entidades del Estado.

Que el principio del mérito concreta el derecho de igualdad de acceso de las personas a ocupar cargos y funciones públicas, al respecto ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-319 de 2010 que:

El principio constitucional de igualdad de oportunidades en acceso a cargos públicos apunta a que todo ciudadano tiene derecho a desempeñar funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones, de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos que ha ratificado el Estado colombiano, principio que se encuentra garantizado, a su vez, mediante un conjunto de reglas constitucionales según las cuales los empleos en los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera; los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público; el ingreso a la carrera administrativa y los ascensos serán por méritos en tanto que el retiro se dará únicamente por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

Que la provisionalidad se constituye en una situación administrativa que deviene de la ausencia transitoria o definitiva de una persona que ocupa un cargo público de carrera administrativa, limitándose en el tiempo por seis meses de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.

Que la terminación de la provisionalidad debe ser motivada conforme a lo dispuesto ampliamente por la jurisprudencia constitucional de manera concreta en la sentencia SU 917 de 2010 de la siguiente manera:

En cuanto al retiro de servidores vinculados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha abordado en numerosas oportunidades el tema para señalar el inexcusable deber de motivación de dichos actos. Así lo ha señalado desde hace más de una década de manera uniforme y reiterada en los numerosos fallos en los que ha examinado esta problemática, a tal punto que a la fecha se registra casi un centenar de sentencias en la misma dirección aunque con algunas variables respecto de las medidas de protección adoptadas. (subrayado fuera de texto)

Que cuando se cuenta con la firmeza en la lista de elegibles desaparece la situación que origina el nombramiento provisional, debiendo procederse por parte de las autoridades competentes a la provisión de los cargos según el resultado de concurso de méritos que se haya efectuado.

Que según el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia es la Comisión Nacional del Servicio Civil la Entidad encargada de la vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, salvo lo consagrado para aquellas situaciones especiales previstas en la ley.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Convocatoria No 001 de 2005, mediante la cual se convocó a concurso abierto de méritos los empleos de vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió las Resoluciones Numero 1705 del 16 de mayo de 2011; 2492 del 01 de junio de 2011; 3095 del 13 de junio de 2011; 2401 del 31 de mayo de 2011; 0989 del 30 de marzo de 2012; 745 de 18 marzo del 2011“Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO convocados a través de la Aplicación IV y V de la Convocatoria 001 de 2005”.

Que la Resolución Numero **1705** del 16 de mayo de 2011 de la aplicación IV, Conformar lista de elegibles para proveer vacante del empleo **OPEC No 5711**, ofertado en la Etapa 1 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde el Señor **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía No **5.203.549** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 02**;

Que la Resolución Número **1705** del 16 de mayo de 2011 de la aplicación IV Conformar la lista de elegibles para proveer (3) vacante(s) del empleo **OPEC No 5721**, ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde la Señora **DIANA MILENA SANTA USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **31.428.725** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**.

Que la Resolución Número **2492** del 01 de junio de 2011, aplicación IV; Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo **OPEC No 5713**, ofertado en la Etapa 1 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde la Señora **MARIA HELENA CHAPARRO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **41.887.921** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**.

Que la Resolución No **3095** del 13 de junio de 2011 aplicación V; Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo **OPEC No 3488**, ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde el Señor **CARLOS HUGO LIZARAZO VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **88.157.605** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04** hoy homologado al **Grado 03**.

Que la Resolución No **3095** del 13 de junio de 2011 aplicación V; también Conformó la lista de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo **OPEC No 5738**, ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde el Señor **MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **12.277.931** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**.

Que la Resolución No **2401** del 31 de mayo de 2011 aplicación V; en su parte Resolutiva Artículo 1 enuncia “Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo **OPEC No 5324**, ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde el Señor **OSCAR ALBERTO HENAO OSORIO**, identificado con la cédula de

ciudadanía No **16.551.412** se encuentra como elegible para proveer el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03.**

Que la Resolución No **0989** del 30 de marzo de 2012 aplicación IV; Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo **OPEC No 5715**, ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005” donde el Señor **PEDRO FELIPE SALAZAR CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No **75.088.284** se encuentra como elegible para proveer el empleo de **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01.**

Que la Resolución No **745** del 18 de marzo de 2011 aplicación V, Convocatoria 001 de 2005; en la cual se conforma lista de elegibles para proveer vacante del empleo **OPEC No 5636** Etapa 2 del Grupo 001 con la Señora **LILIANA MILENA PLAZA ÑUSTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 31.714.613, para proveer el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03.**

Que la Resolución No **745** del 18 de marzo de 2011 aplicación V, Convocatoria 001 de 2005; en la cual se conforma lista de elegibles para proveer vacante del empleo **OPEC No 5652** Etapa 2 del Grupo 001 con la Señora **LUZ ADRIANA RICO VILLARRAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 33.818.585, para proveer el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03.**

Que en razón de la aplicación del proceso de reestructuración y modernización Administrativa del Departamento del Quindío, se definió la nueva estructura administrativa y planta de cargos con la cual se mantienen y crean los cargos que demanda atender la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa que poseen firmeza y con presentación de sus titulares a reclamar cargo y su respectivo nombramiento, para ello se dispuso de la creación de parte de los cargos faltantes y los demás se garantizan con la terminación de algunas nombramientos en Provisionalidad de cargos iguales o equivalentes del mismo nivel, igual asignación salarial y funciones, que permiten garantizar los puestos de trabajo de los titulares determinados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia determina las atribuciones de los Gobernadores, en su numeral 7 expresa “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que teniendo en cuenta, la lista de elegibles, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, frente a los empleo señalados con la **OPEC No 5711, 5721, 5713, 3488, 5738, 5324, 5715, 5636, 5652**, se hace necesario nombrar las siguientes personas en el Cargo de:

De Profesional Universitario Grado 03:

- 1. CARLOS HUGO LIZARAZO VERA**
- 2. MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ**
- 3. OSCAR ALBERTO HENAO OSORIO**
- 4. LILIANA MILENA PLAZA**
- 5. LUZ ADRINA RICO VILLARRAGA**

En el Cargo de Técnico Operativo:

1. **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA** Grado 02;
2. **DIANA MILENA SANTA USMA** Grado 01
3. **MARIA HELENA CHAPARRO HERRERA** Grado 01
4. **PEDRO FELIPE SALAZAR CARVAJAL** Grado 01

Que se hace necesario garantizar el cargo señalado en **OPEC No. 5626** de la Aplicación V, otorgado mediante Resolución No. **2201** del 20 de mayo de 2011 la cual obtiene firmeza el 10 de junio de 2011, cuyo titular el señor **JUAN DIEGO GOMEZ ECHEVERRY** identificado con cedula **18.398.601**, para ocupar el cargo de **Profesional Universitario Grado 02**, el cual fue nombrado en Periodo de Prueba como Grado 03 mediante **Decreto 0993** del 09 de noviembre de 2011 y se está a la espera de su posesión. Acto de nombramiento que ha de corregirse dado que al verificar los datos en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil la lista de elegibles del concurso y firmeza se refiere a un **Profesional Universitario Grado 02**.

Que de igual manera se hace necesario garantizar el cargo señalado en **OPEC No. 5704** de la Aplicación IV, otorgado mediante Resolución No. **2492** del 01 de junio de 2011 la cual obtiene firmeza el 23 de junio de 2011, cuyo titular es la señora **MARIA MARGARITA RODAS TANGARIFE** identificado con cedula **25.001.098**, para ocupar el cargo de **Técnico Administrativo Grado 03**, el cual fue nombrado en Periodo de Prueba mediante Resolución No 0544 del 28 mayo de 2012 del Departamento del Quindío y se está a la espera de su posesión.

Que mediante la reorganización administrativa llevada a cabo en el año 2010, los empleos de Profesional Universitario grado 04, quedaron eliminados y homologados con el Grado 03.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Quindío,

DECRETA

ARTICULO 1: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa al Señor **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 5.203.549**, para desempeñar el Cargo de: **Técnico Operativo, Código 367, Grado 02**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a la **Secretaría de Turismo**, con una asignación mensual de **\$1.796.000.oo**.

ARTÍCULO 2: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa a la Señora **DIANA MILENA SANTA USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 31.428.725**, para desempeñar el Cargo: **Técnico Operativo, Código 367, Grado 01**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a la **Secretaría de Hacienda**, con una asignación básica mensual de **\$1.755.000.oo**.

ARTÍCULO 3: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa a la Señora **MARIA ELENA CHAPARRO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 41.887.921**, para desempeñar el Cargo: **Técnico Operativo, Código 367, Grado 01**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a la **Secretaría de Hacienda**, con una asignación básica mensual de **\$1.755.000.oo**.

ARTÍCULO 4: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa al Señor **CARLOS HUGO LIZARAZO VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 88.157.605**, para desempeñar el Cargo: **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a

la **Secretaría de Aguas e Infraestructura**, con una asignación básica mensual de **\$2.474.000.oo.**

ARTÍCULO 5: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa al Señor **MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 12.277.931**, para desempeñar el Cargo: **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Planta días e Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones en la **Secretaria Agricultura Rural y Ambiental** de con una asignación básica mensual de **\$2.474.000.oo.**

ARTÍCULO 6: NOMBRAR en periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa al Señor **OSCAR ALBERTO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 16.551.412**, para desempeñar el Cargo: **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a la **Secretaria de Hacienda**, con una asignación básica mensual de **\$2.474.000.oo.**

ARTÍCULO 7: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa al Señor **PEDRO FELIPE SALAZAR CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 75.088.284**, para desempeñar el Cargo: **Técnico Operativo, Código 367, Grado 01**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones en la **Secretaria del Interior**, con una asignación básica mensual de **\$1.755.000.oo.**

ARTÍCULO 8: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa a la Señora **LILIANA MILENA PLAZA ÑUSTE**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 31.714.613**, para desempeñar el Cargo: **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones a la **Secretaria Planeación**, con una asignación básica mensual de **\$2.474.000.oo.**

ARTICULO 9: Nombrar en Periodo de prueba, en un empleo de Carrera Administrativa a la Señora **LUZ ADRINA RICO VILLARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 33.818.585**, para desempeñar el Cargo: **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la Planta de Cargos de la Gobernación del Quindío asignado a ejercer funciones en la **Secretaria Jurídica**, con una asignación básica mensual de **\$2.474.000.oo.**

ARTICULO 10: El periodo de prueba al que se refiere los artículos anteriores, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, sus nombramiento (s) serán declarado (s) insubsistente (s), mediante Resolución motivada.

ARTICULO 11: Los Señores **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA**; **DIANA MILENA SANTA USMA**; **MARIA HELENA CHAPARRO HERRERA**; **CARLOS HUGO LIZARAZO VERA**; **MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ**; **OSCAR ALBERTO HENAO OSORIO**; **PEDRO FELIPE SALAZAR CARVAJAL**; **LILIANA MILENA PLAZA ÑUSTE**, **LUZ ADRINA RICO VILLARRAGA** de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, se les informará que dispondrán de 10 días para que manifiesten su aceptación o rechazo, y de 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha siguiente a la aceptación.

ARTÍCULO 12: como consecuencia de lo anterior se procede a dar por terminado los nombramientos en provisionalidad de las siguientes Profesionales Universitarios Grado 03,

1. CARVAJAL BETANCURT SANDRA BIBIANA	CC 4.1941.596
2. CHACON CORTEZ JOSE VICENTE	CC 94.251.146
3. CARDONA SANCHEZ ALEXANDER	CC 89.001.343
4. POSADA LONDOÑO LUZ MARINA	CC 31.268.553
5. CARO GOMEZ JULIO SEGUNDO	CC 85.455.851

ARTÍCULO 13: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial los relacionados con las situaciones administrativas otorgadas.

ARTÍCULO 15: el presente acto surte efectos a partir de la fecha.

Dado en la Gobernación del Quindío, de la ciudad de Armenia, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyecto y Elaboró: Equipo de Modernización Administrativa 2012 – ESAP
Revisó: Dr. Jhon Didier Grisales y Andrés Mauricio Quiceno Arenas